



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RENE DE JESUS BEDOYA MORA
CONTRA:	JOHN GERARDO SALAS VARGAS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2021-00174-00</u>
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte demandante abogado EFRAIN GARCIA TORRES, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOZCASE personería a CARLOS ANDRES PERDOMO PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía 7.716.140, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 242.237 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de JOHN GERARDO SALAS VARGAS de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ